



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, octubre veintiséis de dos mil veinte

Proceso	SOLICITUD DE REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA -DISMINUCION-
Demandante	Hernán Darío Correa Giraldo
Demandada	Lina María Saldarriaga Franco
Radicado	05001-31-10-011- 2020-00235 -00
Instancia	Única
Decisión	Corrige Auto

Advierte el Despacho que en el auto del pasado 19 de octubre de este año, se incurrió en un error involuntario en lo que respecta al nombre del notificado por conducta concluyente, en el cual se nombró a Hernán Darío Correa Giraldo, cuando realmente el nombre correcto de la notificada por conducta concluyente es **LINA MARIA SALDARRIAGA FRANCO**, por lo que se impone la corrección de dicha providencia.

En el mismo sentido se aclara que la abogada Sandra Marcela Arango Monsalve, portadora de la T.P, 245556, del C.S de la J, actúan en representación de la convocada.

Así las cosas y de conformidad con el artículo 286 del CGP, que autoriza la corrección de las providencias judiciales, en los casos de errores aritméticos y aquellos que se hayan originado **en omisión o cambio de palabras** o alteración de éstas; de oficio o a solicitud de parte, en cualquier tiempo, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra aquella, salvo los de casación y revisión; siempre que estén contenidos en la parte resolutive o influyan en ella,

En razón de lo antes expuesto el Juzgado Once de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto del 19 de octubre de 2020, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la notificada por conducta concluyente en la presente solicitud de disminución de cuota alimentaria es **LINA MARIA SALDARRIAGA FRANCO**.

SEGUNDO: DISPONER que la abogada Sandra Marcela Arango Monsalve, portadora de la T.P, 245556, del C.S de la J, actúan en representación de la convocada.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**16ebf81bc95b0944abfb13ed0943e90a630f5be6e02a2394b5809199
a94a99ff**

Documento generado en 26/10/2020 11:41:48 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**